

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00302.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la entidad demandante el 29 de junio pasado (derivado No. 17 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la remisión del citatorio enviado a la dirección electrónica de la demandada MARLY TERESA VALBUENA CAMARGO, mediante el cual se le cita para que comparezca a este Despacho a recibir notificación del auto mandamiento ejecutivo, toda vez que en la comunicación remitida a la demandada en mención, se incurrió en error en cuanto a la fecha en que se profirió el mandamiento de pago, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 291 del C. G. del Proceso (ver folio 08 - derivado No. 17 del expediente digital y derivado No. 05 del expediente digital).-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan nuevamente la notificación del auto de apremio a la demandada Marly Teresa Valbuena Camargo en los términos consignados en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, o en su defecto, en la forma ordenada por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica aportada en la demanda (acápito de notificaciones), allegando prueba documental donde se acredite que la comunicación fue entregada en la dirección electrónica de destino.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 125, hoy 25 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb9922f2bc5a13f0f1cd1374db8ea86c48de98fbc369bc8366b1f1a113c71a6**

Documento generado en 22/07/2022 12:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>